



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SERVICIOS SOCIALES

Expediente: DAIMIEL2020/10076

BASES AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CONVOCATORIA DE UN PLAN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

El Ayuntamiento de Daimiel pone en marcha un Plan de Ayudas de Emergencia Social 20-21, destinado a paliar la situación de necesidad que están viviendo algunas familias de Daimiel por la situación generada por la evolución del COVID-19 y el grave impacto económico que está suponiendo en España, obligando a distintas administraciones a articular una serie de medidas urgentes para ayudar a esta situación.

En el momento en que nos encontramos este Ayuntamiento no puede dar la espalda a una situación que afecta gravemente a muchos vecinos, si bien deben concederse dentro del ámbito de sus competencias y dentro de las posibilidades presupuestarias existentes, por lo que se ha tratado de diseñar una serie de medidas de emergencia para contribuir, junto con el resto de administraciones públicas, a paliar esta situación en la medida de lo posible.

El Ayuntamiento cuenta con una partida presupuestaria para estas circunstancias en el año 2020 recogida en el Programa 2310 "Administración General de Servicios Sociales"-48925 (Ayudas a particulares de emergencia Social), importe de 12.956 euros. Con dicha dotación económica se pretende atender a un número de personas y/o familias en desventaja social.

- Estas ayudas de emergencia se ajustan a la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Las ayudas consistirán en una prestación no periódica, de carácter económico y en especie, destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, excepcionales que en ese momento no puedan ser atendidas a través de ningún otro recurso de otra Administración Pública y/o privada, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SERVICIOS SOCIALES

Expediente: DAIMIEL2020/10076

BASES AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

- El periodo durante el cual se pueden solicitar las ayudas, previa valoración de los/as Técnicos de Servicios Sociales será hasta el 23 de diciembre de 2020.
- La aprobación de la presente convocatoria y bases reguladoras es competencia de la Alcaldía-Presidentencia, atendiendo a la cláusula de competencia recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD ECONÓMICA Y SOCIAL: AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE DAIMIEL.

PRIMERA: Régimen Jurídico

Estas ayudas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y bases reguladoras, en las vigentes Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento ajustándose a la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así como conforme a los principios de colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales recogidos en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha

SEGUNDA: Crédito presupuestario

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria para estas circunstancias en el año 2020 recogida en el Programa 2310 "Administración General de Servicios Sociales"-48925 (Ayudas a particulares de emergencia Social), importe de 12.956 euros. Dicha partida podrá ser ampliada hasta un total de 20.000 euros, siempre que el Ayuntamiento así la acuerde en forma mediante el oportuno expediente de modificación de créditos del presupuesto ordinario de 2.020.

TERCERA: Objeto, Finalidad y Contenido de las Ayudas



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SERVICIOS SOCIALES

Expediente: DAIMIEL2020/10076

BASES AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Es objeto de la convocatoria regir la concesión de una prestación no periódica económica y/o en especie, de carácter puntual, extraordinario y excepcional, destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia a aquellas personas en especial situación de dificultad económica en el municipio de Daimiel, conforme a las condiciones que se establecen en las disposiciones siguientes.

Las ayudas se concederán en varias líneas:

Línea 1: Alimentación básica e higiene, limpieza y aseo personal. Se podrá instrumentalizar en VALES DE COMPRA para su uso en comercios asignados por el Ayuntamiento.

Línea 2: Ayudas al alquiler e hipoteca

Línea 3: Ayudas para suministros básicos de luz y gas

Línea 4: Otros: Todos aquellos de diversa índole que acrediten su emergencia social, mediante la correspondiente documentación y prescripción técnica, como: vestido, calzado, ropa básica de hogar (mantas, sábanas y toallas), gastos farmacéuticos y otros supuestos excepcionales que serán valorables por los servicios sociales.

Dichas líneas de ayudas serán gestionadas por los/as Técnicos que lleven la intervención de las familias y/o directamente por ellos, según valoración de Servicios Sociales.

CUARTA: Requisitos de los/as beneficiarios/as

- Residencia efectiva en el municipio de Daimiel, con su respectivo empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar, y al menos un miembro deberá estar como mínimo 6 meses empadronado.
- Ser mayor de edad
- Carencia de medios económicos según baremo establecido en la Base quinta (se incluyen cuentas y depósitos bancarios)
- Encontrarse en situación de emergencia social, entendiéndose por ésta aquella situación temporal que implique carencias en cualquiera de las líneas de ayudas recogidas en la base tercera.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SERVICIOS SOCIALES

Expediente: DAIMIEL2020/10076

BASES AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

- No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración pública o entidad privada en el mismo momento a su solicitud.
- Encontrarse todos los miembros de la unidad familiar desempleados y/o inscritos como mejora de empleo

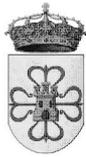
QUINTA: Criterios de Valoración

Para el estudio de las solicitudes presentadas por las personas físicas y/o familias ante los/as Trabajadores Sociales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Ingresos económicos:

A efectos del cómputo económico, se tendrán en cuenta los ingresos de todos los miembros que convivan en el domicilio familiar incluyendo prestaciones de cualquier índole (atención a la dependencia, Ingreso Mínimo Vital, Orfandad, pensiones de alimentos, etc.), estableciendo el siguiente baremo:

Nº MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
1	392 €
2	431,20 €
3	474,32 €
4	521,76 €
5	573,94 €
6	631,34 €
7	694,48 €
8 o más	763,93 €



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SERVICIOS SOCIALES

Expediente: DAIMIEL2020/10076

BASES AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

El techo económico podrá ser ampliado, hasta un máximo de 250 euros, cuando existan gastos derivados de alquiler o hipoteca, de la vivienda habitual.

Aquellas familias que han vivido de forma independiente, y por motivos familiares, sociales y/o económicas retornen al domicilio de los padres, se valorarán como una familia independiente.

Igualmente, se valorará de forma independiente, aquellas personas con cargas familiares (madre/padre soltera/o, separadas/os, divorciadas/os) dentro de un núcleo familiar de convivencia. Será necesario un informe escrito motivado de esta valoración.

2. Aspectos sociales:

Desde Servicios Sociales se podrán valorar aspectos sociales de cada persona y/o familia solicitante, atendiendo a la intervención que se lleve a cabo con ella, si cumple o no con los compromisos y actuaciones adquiridas para la mejora de su desarrollo personal, familiar, social y económico.

Respecto a los criterios de valoración, el hecho de que una unidad familiar esté comprendida en el baremo económico establecido en la Convocatoria no significa que tenga derecho a la ayuda directamente, ya que en determinados casos pueden confluir múltiples factores y circunstancias sociales que hagan más o menos necesario la ayuda, siempre bajo la valoración de los/as Trabajadores Sociales.

De manera excepcional se admitirán solicitudes de personas que se encuentren en extrema urgencia y gravedad, y que no cumplan algunos de los requisitos y criterios valorables anteriormente expuestos.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SERVICIOS SOCIALES

Expediente: DAIMIEL2020/10076

BASES AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Será motivo de exclusión el no cumplir con los requisitos, así como falsear y/u omitir datos relevantes para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.

SEXTA: CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas a conceder son:

- Para la línea 1 son:

. Un miembro.....	90 €
. Dos miembros.....	120 €
. Entre 3-4 miembros.....	150 €
. Entre 5-6 miembros.....	180 €
. Más de 7 miembros.....	200 €

- El importe de las ayudas a conceder para las líneas 2,3 y 4 será la cuantía que así se considere sin que el importe exceda del 100% de gasto para el que se destina la ayuda, y como máximo 300 euros, con el informe motivado en cada expediente.

Previo informe favorable de los Servicios Sociales municipales podrá concederse ayudas sucesivas para los mismos beneficiarios dentro de las mismas líneas, si transcurridos 2 meses desde la concesión no ha cambiado su situación y/o no hayan recibido ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades privadas, siempre que no se hubiere agotado la partida presupuestaria.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE AYUDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SERVICIOS SOCIALES

Expediente: DAIMIEL2020/10076

BASES AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Se establecen como obligaciones ineludibles para la percepción de las ayudas, el correcto cumplimiento de los compromisos sociales adquiridos en cada caso con los Servicios Sociales prescriptores de la ayuda y de manera prioritaria, la asistencia obligatoria de menores, siempre que los haya, a su centro escolar.

Comunicar al Técnico de Servicios Sociales, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

OCTAVA: CAUSAS DE DENEGACION

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en la que pese a cumplir con los requisitos y criterios de valoración establecidos en la base cuarta y quinta, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias.

- Que no exista crédito suficiente por haberse agotado la partida económica correspondiente.
- No haber justificado cualquier ayuda municipal percibida con anterioridad.
- No cumplir con los acuerdos establecidos en el Plan de Intervención que se realice con cada persona y/o familia solicitante.

NOVENA: DOCUMENTACION

Las personas interesadas en solicitar las ayudas que son objeto de esta convocatoria deberán aportar a los Servicios Sociales, la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado, donde autorizan para obtener de manera interna el volante de empadronamiento, así como iniciar o continuar con la intervención desde Servicios Sociales.
2. Fotocopia DNI/NIE en vigor.
3. Fotocopia Libro de Familia.
4. Justificante de ingresos económicos de todos los miembros mayores de 16 años que



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SERVICIOS SOCIALES

Expediente: DAIMIEL2020/10076

BASES AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

convivan en el domicilio familiar en el momento de la solicitud, así como los que figuren en el empadronamiento.

- Si se presentó declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2019, deberá aportarse copia de dicha declaración.

- En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de éstos y el periodo.

- En caso de percibir o no, prestaciones (por Jubilación, Invalidez, Incapacidad Temporal, pensiones, etc.) certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe, así como en el caso de ser negativa también.

- En el caso de separación o divorcio legal, copia de la Sentencia y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

- En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la Sentencia de Guarda, Custodia y Alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

5. En caso de existir gastos de alquiler o hipoteca de vivienda, aportar recibos de pago de los 3 últimos meses.

6. Certificado del Centro Educativo de escolarización y faltas de asistencia de los menores, así como matrícula de estudios de los hijos mayores de 16 años que se encuentren cursando estudios.

7. Vida laboral positiva o negativa de todos los miembros mayores de 16 años de edad.

8. Certificado de Saldo bancario (según modelo) de todos los miembros familiares.

9. Se podrán solicitar al/a interesado/a otro u otros documentos distintos a los enumerados anteriormente, cuando por medio de éstos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

La documentación requerida, deberá estar completa en el momento de su presentación, ya que no se dará un plazo administrativo para subsanar, durante la intervención se valorará o se solicitará más documentación si así fuera necesario.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SERVICIOS SOCIALES

Expediente: DAIMIEL2020/10076

BASES AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

DECIMA: GESTION DE LAS AYUDAS

Las ayudas de la presente convocatoria no pretenden suplir pagos o prestaciones del Sistema Público (de solidaridad, de supervivencia...). **Su función será cubrir necesidades con carácter de emergencia social y de forma transitoria, entendiéndose por tal todas aquellas que no supongan situaciones de carencia cronificadas en el tiempo.**

En la gestión de las 4 líneas de ayudas, participará:

1. El Equipo de Servicios Sociales municipales.-

El personal Técnico de los Servicios Sociales Municipales, Trabajadores Sociales de Zona y de Programas determinará las personas físicas o unidades familiares que encontrándose en situación de emergencia social serán receptoras de la ayuda, así como la cuantía y el límite de la concesión de las mismas, según las bases de la convocatoria, así como de las obligaciones del beneficiario/a receptor/a de las ayudas (Itinerarios de inserción laboral; Participación en el Programa de Intervención Familiar; Escolarización obligatoria de menores; Seguimiento en la búsqueda activa de empleo de los miembros adultos en edad laboral de la unidad familiar, etc.), determinando con cada uno de ellos/as, el día que se realizará la entrega de la ayuda concedida, así como la forma de abono y la justificación del gasto que se acreditará mediante las facturas de los pagos y gastos realizados entre una semana y un mes a la resolución de concesión.

2. Beneficiarios/as.-

Serán aquellas personas que reúnan los requisitos expuestos y a propuesta del Trabajador Social correspondiente, y con el visto bueno de la Coordinadora de Servicios Sociales.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SERVICIOS SOCIALES

Expediente: DAIMIEL2020/10076

BASES AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

3. Proveedores.-

Servicios Sociales contará con un listado de empresas y establecimientos adheridos a la convocatoria, que suministrarán los bienes o servicios a los/as beneficiarios derivados/as y valorados/as por los/as Trabajadores Sociales.

Estos suministradores, deberán emitir contra el Ayuntamiento la factura correspondiente, uniéndose en todos los casos el listado de productos (si fuera necesario) prescrito por el/la Trabajador social.

UNDÉCIMA: FORMA, LUGAR, PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTA DE RESOLUCION.

La solicitud y documentación correspondiente se presentará en el registro general del Ayuntamiento y estará abierta hasta el 30 de diciembre de 2020.

El procedimiento será tramitado en régimen de concurrencia competitiva (por orden de registro de entrada, hasta agotar el crédito presupuestario) y semanalmente se evaluarán las solicitudes que tuvieran toda la documentación completa exigida y se procederá a realizar por los Servicios Sociales las propuestas de subvención, hasta agotar la partida presupuestaria o en su caso, hasta la resolución de todas las solicitudes presentadas con fecha límite de 30 de diciembre.

DUODÉCIMA: INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES

- Una vez registradas en el Ayuntamiento, los Servicios Sociales recibirán las solicitudes.
- El técnico de Servicios Sociales que instruya el expediente podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver
- Instruido el expediente y examinada la documentación aportada, el técnico correspondiente elaborará la propuesta de concesión o denegación de la Ayuda solicitada que deberá contar con el visto bueno de la Coordinadora de Servicios Sociales, y será semanalmente cuando se remitan las resoluciones de las



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SERVICIOS SOCIALES

Expediente: DAIMIEL2020/10076

BASES AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

solicitudes presentadas durante la semana anterior a la Alcaldía.

DECIMOTERCERA: RESOLUCION

La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daimiel.

Daimiel, 16 de noviembre de 2020

El Alcalde



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SERVICIOS SOCIALES

Expediente: DAIMIEL2020/10076

BASES AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SERVICIOS SOCIALES

Expediente: DAIMIEL2020/10076

BASES AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

SOLICITUD AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL 20....

DATOS DEL SOLICITANTE:

DNI:	NOMBRE	APELLIDOS	
Fecha de Nacimiento:	Dirección		Población:
Teléfonos		Nº de cuenta bancaria	Estado Civil:

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>	<u>FECHA NACIMIENTO</u>	<u>PARENTESCO</u>	<u>FIRMA (Mayores de 18 años)</u>



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SERVICIOS SOCIALES

Expediente: DAIMIEL2020/10076

BASES AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

--	--	--	--	--

AYUDA QUE SOLICITA: (SEÑALAR UNA SÓLO UNA LÍNEA)

<u>Línea 1- ALIMENTACION</u>	
<u>Línea 2- ALQUILER</u>	
<u>Línea 3- SUMINISTROS ELECTRICOS /GAS</u>	
<u>Línea 4- OTROS (especificar)</u>	

El/la abajo firmante y el resto de miembros mayores de 16 años firmantes en la Unidad Familiar solicita la Ayuda de Emergencia Social Municipal a que se refiere la presente instancia y DECLARA que:

- Autorizan a poder procesar el volante de empadronamiento familiar, de manera interna.
- Autorizan a iniciar o continuar con la intervención social realizada desde Servicios Sociales.
- Son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión del proceso.
- Reúne y acepta los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En Daimiel a _____ de _____ de 20...



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SERVICIOS SOCIALES

Expediente: DAIMIEL2020/10076

BASES AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado, donde autorizan para obtener de manera interna el volante de empadronamiento, así como iniciar o continuar con la intervención desde Servicios Sociales.
2. Fotocopia DNI/NIE en vigor de todos los miembros familiares.
3. Fotocopia Libro de Familia.
4. Justificante de ingresos económicos de todos los miembros mayores de 16 años de edad, que convivan en el domicilio familiar en el momento de la solicitud, así como los que figuren en el empadronamiento.
 - Si se presentó declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2019, deberá aportarse copia de dicha declaración.
 - En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de éstos y el periodo.
 - En caso de percibir o no, prestaciones (por Jubilación, Invalidez, Incapacidad Temporal, pensiones, etc.) certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe, así como en el caso de ser negativa también.
 - En el caso de separación o divorcio legal, copia de la Sentencia y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
 - En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SERVICIOS SOCIALES

Expediente: DAIMIEL2020/10076

BASES AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

de la Sentencia de Guarda, Custodia y Alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

5. En caso de existir gastos de alquiler o hipoteca de vivienda, aportar recibos de pago de los 3 últimos meses.

6. Certificado del Centro Educativo de escolarización y faltas de asistencia de los menores, así como matrícula de estudios de los hijos mayores de 16 años que se encuentren cursando estudios.

7. Vida laboral positiva y/ negativa de todos los miembros familiares mayores de 16 años.

8. Certificado de saldo bancario de todos los miembros familiares mayores de 16 años.

9. Se podrán solicitar al/a interesado/a otro u otros documentos distintos a los enumerados anteriormente, cuando por medio de éstos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SECRETARIA

Nº 42/2020

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D^a PILAR CAMPILLO TORRES, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de este Ayuntamiento el día **16 de noviembre de 2020**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

39.2.- CONVOCATORIA DE UN PLAN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL.

Vista la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales:

"Tras conocer la situación de necesidad que están viviendo algunas familias de Daimiel por la evolución del COVID-19 y el grave impacto económico que está suponiendo, se hace necesario articular unas ayudas de emergencia social municipales para mejorar el bienestar social de determinadas familias.

Ayudas solicitadas por cada familia que lo necesite en el Registro General del Ayuntamiento, que posteriormente serán valoradas por el Equipo de Servicios Sociales para su posterior resolución de Alcaldía, y entrega del lote correspondiente según las bases establecidas.

Valorándose favorable el gasto a realizar dentro del Programa 2310 de "Administración General de Servicios Sociales", 48925 (Ayudas a particulares de emergencia Social), importe de 12.956 euros.

En virtud de los antecedentes que han quedado expuestos y de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el Decreto 2019/258 de 19 de junio, en materia de Gestión Económica y Financiera, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- APROBAR los 12.956 euros de gasto para dichas Ayudas."

La Junta de Gobierno Local, previa unánime ratificación de la urgencia del presente asunto, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar las bases y convocatoria de un un Plan de Ayudas de Emergencia Social 20-21, consistente en la concesión de una prestación no periódica económica y/o en especie, de carácter puntual, extraordinario y excepcional, destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia a aquellas personas en especial situación de dificultad económica en el municipio de Daimiel,

2º.- Aprobar el gasto por importe de 12.956 euros, que podrá ser ampliado hasta los 20.000 euros.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SECRETARIA

Nº 42/2020

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

3º.- Que por los Servicios Sociales se proceda a publicar la presente convocatoria conforme a lo establecido en las bases, y a la instrucción de los expedientes que corresponda."

Previa unánime ratificación de la urgencia del presente asunto, y sometido el mismo a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Alcalde, expido la presente certificación en Daimiel en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
ALCALDE